

2. Dése audiencia por plazo de diez días al cónyuge demandado y al Ministerio Fiscal para que puedan alegar lo que estimen oportuno en orden y la eficacia civil solicitada. Y de conformidad con el tercer otrosi digo y a fin de averiguar el domicilio del demandado para emplazarle, librense los oficios solicitados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma SS.^a, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a don Eustaquio del Campo y Donoso en los términos y fines acordado.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Secretario judicial.—54.780.

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 30 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 3650/2003 B1, se sigue a instancia de Don Lorenzo Montoya Hernán expediente para la declaración de fallecimiento de Don Eusebio Montoya Hernán, nacido en La Serna del Monte (Madrid), el día 26 de septiembre de 1943, hijo de Ángel y de Eugenia, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, calle Aldea del Fresno, número 21, quien estuvo trabajando en una compañía naviera y desapareció sin dejar señas. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, 6 de noviembre de 2003.—La Magistrada-Juez.—La Secretario.—52.118.
y 2.^a 13-12-2003

MADRID

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia 50 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en la Sección cuarta del juicio de quiebra 651/2003 de «Confecciones Due, Sociedad Anónima» por el presente, se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día 23 de enero de 2004 y hora de las diez asistan a la Junta General de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra, don Afrodísio Cuevas Guerrero, don Enrique Catalina Esteban y don José Antonio Tortosa Mondéjar, antes de 12 días antes del día señalado para la Junta, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1.829.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—La Secretaria judicial.—54.688.

MEDINA DEL CAMPO

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Medina del Campo, a siete de abril de dos mil dos.

S.S.^a doña María Luaces Díaz de Noriega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de nulidad matrimonial registrados bajo el número 190/02, promovidos por D. Faustino López Carracedo, representado por el Procurador Sr. Federico Velasco Bernal y asistido por el Letrado Sr. Teodosio Garrachón Juárez, contra doña Yahumara Campoy Escalona, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Federico Velasco Bernal, en nombre y representación de don Faustino López Carracedo, contra doña Yahumara Campoy Escalona, declaro la nulidad del matrimonio de dichos cónyuges celebrado el día 20 de marzo de 2000, todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, librese oficio al encar-

gado del Registro Civil Central de Madrid, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que se notifique y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid.

Y para que sirva de Notificación a Yahumara Campoy Escalona se expide la presente en Medina del Campo a veintiséis de noviembre de dos mil tres.—54.419.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Sojé Harrous Chairi Kachaf, hijo de Mohamed y de Naima, con DNI número 45.114.035, nacido el 21-06-1983, con domicilio Ceuta, Barriada Príncipe Alfonso, calle Este, número 230, imputado en el procedimiento Diligencias Preparatorias 25/33/03, por un presunto delito de Abandono de Destino, comparecerá en este Juzgado Togado Militar Territorial número 25, de Ceuta, en el término de 20 días, con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, Fuerzas y Seguridad del Estado la busca y captura y prisión del citado individuo y su puesta a disposición de este Juzgado Togado.

Ceuta, 21 de noviembre de 2003.—El Juez Togado.—54.549.